



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0008

Nótese que la medida cautelar de inscripción de la demanda fue debidamente registrada en el folio de matrícula del inmueble, objeto de división (archivo 11 fls.5 a 6).

De otro lado, a fin de decidir lo que en derecho corresponda en torno a las gestiones de notificación desplegadas por el apoderado de los actores (archivo 16), **apórtense** los respectivos “**acuse de recibo**”, que den cuenta de la recepción de los correos electrónicos remitidos a los encartados, pues el cumplimiento de dicho requisito no se evidencia dentro de los anexos suministrados.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--

AP